

Referencia	2026/995M
Procedimiento	P2 Preparación, gestión y adjudicación del contrato
Asunto	Contrato de suministro de vestuario de intervención para el personal del SPEIS del Ayuntamiento de Granada (5 lotes)
Contratación (2167)	

DECLARACIÓN DESIERTO

Visto el expediente **SUMIN-2026000006** relativo al procedimiento abierto para adjudicar el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE INTERVENCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA**, teniendo en cuenta el acta de la Mesa de Contratación, de fecha 13 de marzo de 2026, y en virtud del artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 2026000120 adoptado en sesión ordinaria celebrada de seis de febrero de dos mil veintiséis, publicado en el BOP nº 2026004500 de fecha 16 de febrero de 2026),

Por todo cuanto antecede, RESUELVO:

ÚNICO: Declarar desiertos los lotes 3 y 4 del procedimiento abierto para adjudicar el contrato de suministro de vestuario de intervención para el personal del SPEIS del Ayuntamiento de Granada, toda vez que no han concurrido licitadores al mismo.

Contra la anterior Resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho



